

LA IGUALDAD CONSTITUYENTE

Alfredo Joignant

La presidenta Bachelet anunció hace pocos días el inicio de un proceso constituyente. De ese proceso sabemos poco. Sólo conocemos de oídas la aterradora fantasía de la asamblea constituyente (para la derecha), no muy distinta del pánico que produce (en los movimientos sociales) la redacción de una nueva carta fundamental por parte del actual Congreso. En ambos casos, es el principio de la elección el que orienta la selección de los constituyentes, aunque de modo ficticio respecto de los diputados y senadores actuales, quienes no fueron elegidos para cambiar la Constitución.

Para unos y otros, se deposita fe en el proceso electoral: algo así como una energía originaria que produciría mecánicamente efectos virtuosos.

Es a fantasías y temores a las que se alude con peticiones desesperadas de aclarar la naturaleza del proceso constituyente. Para responder la pregunta por el mecanismo, junto a Claudio Fuentes estamos editando un libro (“La solución constitucional”) en el que confluyen universitarios de los más diversos mundos políticos e ideológicos: desde Gabriel Salazar hasta Gonzalo Cordero, en total 22 autores que arriesgan todo tipo de soluciones.

Sin embargo, existe otro principio, distinto al de la elección, para seleccionar a constituyentes: el sorteo, en el que todos tenemos la misma chance de ser seleccionados para conformar una asamblea redactora de una nueva carta fundamental. Los antiguos griegos rechazaban el principio de la elección debido a sus sesgos aristocráticos (hoy sabemos que pocos ciudadanos son candidatos, y no se distribuyen socialmente de cualquier modo). De allí la idea del sorteo: un mecanismo ciego ante los orígenes sociales, la belleza, el tamaño de las personas o la riqueza. Es posible que este principio aleatorio de selección de ciudadanos comunes deba ser armonizado con el de la selección de un puñado de ciudadanos competentes por oficio, constitucionalistas y científicos políticos. En total, una asamblea de 30 ciudadanos, 20 de los cuales son profanos seleccionados aleatoriamente con estricto apego a la paridad de género y 10 ciudadanos patricios en virtud de su competencia jurídica e institucional. Esta relación de 2 a 1 a favor de la plebe se explica precisamente por su incompetencia estatutaria: es por la vía del número que se puede equilibrar la desigualdad competencial. Este último aspecto es crucial: la sabiduría se distribuye entre todo un pueblo. Es precisamente porque la Constitución debe ser de todos que todos debemos tener la misma posibilidad de participar de su elaboración. Lo esencial se juega al interior de la asamblea, y escasamente en la elección de constituyentes: en cuanto a su redacción material, los juristas serán simples ejecutores de la voluntad de una asamblea que pudo deliberar.